

Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
29/12/11
DOCUMENTARIO

ACUERDO DE CONCEJO N° 145-12-2011-MPT.

Talara, veinte de diciembre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-12-2011-MPT. de fecha 20 de diciembre del 2011, la solicitud de **Cambio de Nombre Área Lateral** del inmueble ubicado en el Parque 31-25 Talara, presentada por los recurrentes **JORGE LUIS TINEDO ESPINOZA y DANY MARIBEL ESPINOZA FARIAS**, y,

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple los recurrente **Jorge Luis Tinedo Espinoza y Dany Maribel Espinoza Fariás** solicitan ante este Provincial el **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 31-25 Talara**, para lo cual adjunta los siguientes documentos: recibo de pago N° 1117372 por el importe de s/. 72.00 nuevos soles, así como el recibo de pago N° 1107413, así también adjuntan copia de sus documentos de identidad, y el del actual poseedor del área lateral, copia del contrato de cesión de uso de terreno lateral, copia del recibo N° 24038, copia de documento de cobranza única, copia del Decreto Municipal N° 1563-11-86-CPT, copia del compromiso de renuncia y transferencia de área lateral suscrito entre el señor Jorge Tinedo Marchán y Jorge Tinedo Espinoza, y copia del plano perimétrico.

- Que, mediante informe N° 220-08-2010-RWFA-DDU-MPT el Servidor Municipal del área de Desarrollo Urbano informa que realizada la inspección ocular a la dirección materia de petición se ha constatado que se trata de una vivienda de material liviano, paneles de triplay y cobertura de calamina, con área techada de 41.36 m2. Precisa además que los linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente:	Limita con Parque 31, en una línea recta de 3.73 ml.
Por la derecha entrando:	Limita con terreno entre laterales Parque 31-25 y 31-23, en una línea recta de 19.60 ml.
Por la izquierda entrando:	Limita con vivienda Parque 31-25, en una línea recta de 19.60 ml.
Por el fondo:	Limita con Calle S/N, en una línea recta de 4.15 ml.
Área:	77.22 m2
Perímetro:	47.08 ml.

- Que, por informe N° 1589-09-DDU-MPT-2010 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad ratifica lo informado por el servidor municipal anteriormente referido y precisa que el uso debe ser el original es decir cochera, pudiendo el beneficiario solicitar el cambio de uso mediante otro procedimiento administrativo, considerando procedente continuar con el trámite hasta el Acuerdo de Concejo;

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1249-09-2010-GAT-MPT ratifica lo indicado en los informes técnicos citados precedentemente, derivando todo lo actuado al Superior Despacho indicando que de aprobarse en Sesión de Concejo el beneficiario deberá cancelar de acuerdo al TUPA el derecho correspondiente, pudiendo los beneficiarios solicitar el cambio de uso mediante otro procedimiento administrativo;

- Que, por informe N° 1390-10-2010-GAT-MPT el Gerente de Acondicionamiento Territorial emite su opinión técnica faltante, considerando procedente lo solicitado, precisando, además que la dirección correcta del área solicitada es Parque 31-25, situación que además es aclarada por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano mediante informe N° 1841-11-2010-DDU-MPT;

Que, por informe N° 551-12-2010-OR-MPT el Jefe de la Oficina de Rentas precisa que el lateral materia de petición no registra adeudos con esta Municipalidad Provincial.

- Que, por informe N° 129-02-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT el servidor municipal del área de Catastro precisa que realizada la inspección ocular, se ha constatado que los linderos y medidas perimétricas son las indicadas en el segundo párrafo del presente documento, refiriendo además que el terreno se encuentra construido con material liviano, y finalmente precisa que el presente expediente se ha acumulado con la primera solicitud presentada por el recurrente sobre ampliación del área lateral Parque 31-25 Talara.

- Que, mediante informe N° 432-03-2011-DDU-MPT el Jefe de la División de Desarrollo Urbano reitera lo informado por el servidor municipal referido precedentemente y remite todo lo actuado al Gerente de Acondicionamiento Territorial, quien por informe N° 432-03-2011-GAT-MPT se ratifica en el informe N° 432-03-2011-DDU-MPT emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano y además refiere que de considerarse procedente por el Pleno del Concejo la solicitud presentada, los beneficiarios deberán cumplir con cancelar los derechos correspondientes de acuerdo al TUPA vigente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
FECHA 29/12/2011 HORA 02:30PM

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante informe N° 435-04-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que respecto, a la solicitud de ampliación del área lateral, se tiene que no resulta viable legalmente conceder dicha petición, por cuanto, en primer lugar el recurrente debe obtener, por el Pleno del Concejo, la procedencia del cambio de nombre del área lateral peticionada, para luego realizar las solicitudes derivadas, como es la ampliación del área lateral. Así también, que el recurrente ha cumplido con los requisitos y formalidades exigidas según lo establecido en el TUPA de esta Municipalidad Provincial, considerando viable legalmente lo solicitado por los señores Jorge Luis Tinedo Espinoza y Dany Maribel Espinoza Farías, precisando que debe seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 39° primer párrafo de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Artículo 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Artículo 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Artículo 68° establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, en el ítem 0-25; se tiene que la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 58-10-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 58- 10-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 12 de Octubre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la solicitud presentada por los señores **JORGE LUIS TINEDO ESPINOZA y DANY MARIBEL ESPINOZA FARIAS**, sobre **CAMBIO DE NOMBRE** del Área lateral adyacente al inmueble ubicado en el **Parque 31-25 Talara**, al haber cumplido con los requisitos que exige el TUPA de éste Provincial, cuyas medidas y linderos son las siguientes :

Por el frente:	Limita con Parque 31, en una línea recta de 3.73 ml.
Por la derecha entrando:	Limita con terreno entre laterales Parque 31-25 y 31-23, en una línea recta de 19.60 ml.
Por la izquierda entrando:	Limita con vivienda Parque 31-25, en una línea recta de 19.60 ml.
Por el fondo:	Limita con Calle S/N, en una línea recta de 4.15 ml.
Área:	77.22 m2
Perímetro:	47.08 ml.

2. **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 1563-11-86-CPT de fecha 07/11/1986, que otorgó al señor Jorge Tinedo Marchán el uso del área lateral adyacente a la vivienda del Parque 31-25 Talara para uso de cochera sin techo, así como todos aquellos actos que se opongan al Acto que se emita.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
- Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
4. **INDICAR** que los beneficiarios, una vez aprobada la petición en Sesión de Concejo, deberá cancelar por derecho de cambio de nombre lo precisado por nuestro TUPA vigente.
5. **ESTABLECER**, que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
TAL ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesados -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC / -Archivo

CACHR/ana s.